



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL

N°0002-2024-CM-MDT/C/RC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY – PROVINCIA DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03-2024-MDT-C de fecha 19 de febrero del 2024, bajo la Presidencia del Alcalde señor **JULIÁN TTUPA CALLIÑAUPA** y la asistencia del Pleno de Regidores Sr. **WILFREDO RAMOS FORO**, Sra. **FLORENTINA QUISPE GASPAS**, Sra. **NICOLASA GONZALEZ JARA**, Sr. **ROBERT DELGADO TINTAYA** y Sra. **RAQUEL MAYTA QQUERAR**, respecto a la propuesta del Reglamento Interno del Concejo – RIC 2024, de la Municipalidad Distrital de Taray.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley;

Que, el numeral 12) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, donde señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41°, referido a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y regionales, respecto al fortalecimiento del ejercicio de las funciones de fiscalización; mediante la Ley N° 31270 se regulan las sesiones virtuales de los Consejos Regionales y Concejos Municipales y se agrega el artículo 13-A al Capítulo de las Sesiones del Concejo Municipal; a su vez, por Ley N° 31812 se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9° inciso 22), para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Concejos Municipales;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia del Concejo Municipal la aprobación del Régimen de Organización Interior y





Funcionamiento del Gobierno Local, en consecuencia, la actual Gestión Edil del Distrito de Taray – Calca, debe proceder en aplicar las normas vigentes a la fecha.

Que, mediante la Carta N° 0005-2024-AJE-“PUMA-ABOGADOS”-MDT-C-RC de fecha 19 de febrero del 2024, el Abog. Juan Víctor Condori Puma como asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Taray, remite la propuesta del Reglamento Interno del Concejo – RIC 2024, señalando que dicho anteproyecto del Reglamento Interno de Concejo Municipal, establece las funciones y organización del Concejo de la Municipalidad Distrital de Taray, precisando las competencias, el ámbito de las atribuciones y responsabilidades de sus miembros, regula el sistema operativo de las sesiones de concejo, así como el funcionamiento de las Comisiones Ordinarias y Especiales que designe el Concejo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 31433 respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° 10° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios público y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; por lo que el Concejo Municipal luego de un amplio debate por **UNANIMIDAD** aprueba la siguiente ordenanza;

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO - RIC 2024
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY**

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR;** el Reglamento Interno del Concejo – RIC de la Municipalidad Distrital de Taray - Calca, que contiene **III TÍTULOS, X CAPITULOS, 84° ARTÍCULOS** y **01 DISPOSICIÓN FINAL**, cuyo dispositivo formara parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente ordenanza al propio Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y a la Oficina de Relaciones Publicas la publicación de la presente Ordenanza Municipal y el texto íntegro del RIC aprobado en el artículo primero, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Taray, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEROGAR** cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - **PRECISAR,** que la presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

Dado en el Palacio Municipal de Taray, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TARAY

JULIAN TUPA CALLINAUPA
DNI: 24482280
ALCALDE